POR EL CUAL SE DESIGNA UN FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-016-2022

REFERENCIA:	**Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal número 016-2022.** **SAE:** PRF-016-2022 **CUN:** 35561
ENTIDAD AFECTADA:	**MUNICIPIO DE MEDELLIN** – secretaria de Educación Nit. 890.905.211-1
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.604.272, en su calidad de secretaria de Educación de la Ciudad de Medellín. **HENRY PAULISON GÓMEZ MONTOYA**, con la cedula de ciudadanía No 98.707.638, en su calidad de representante legal de la Corporación Colombia Avanza como Contratista. **JUAN PABLO ARBOLEDA GAVIRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.388.513, en su calidad de Rector y Representante legal de la IU Pascual Bravo como interventor del contrato.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES:	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** — NIT. 860.524.654-6
CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:	**DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.333.935.965).**

I. ASUNTO Y COMPETENCIA

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción -UIECC- de la Contraloría General de la República, es competente para adelantar la acción fiscal de que trata el presente proceso en virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Política en los artículos 119, 267, 268 núm. 5 (modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019) y 271, la Ley 1474 de 2011, el artículo 15 de la Resolución No. 748 de 2020, en concordancia con lo previsto en la Ley 610 de 2000, se procede mediante el presente auto a **DESIGNAR UN FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-016-2022.**

II. ANTECEDENTES

Por medio de Memorando con Radicado 1115-202100010372 del 3 de diciembre de 2021, la Contralora Auxiliar de Auditoría Fiscal de Educación trasladó a la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, formatos denominados "*traslado de hallazgos*

fiscales", por medio de los cuales, describen los 4 hechos irregulares asociados en el Contrato 4600085185 de 2020, descritos así:

> ***"Hecho N° 1:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció sobreestimación del presupuesto oficial en el valor de los alimentos, que conllevó al sobrecosto de los paquetes de alimentos adquiridos entre los meses de marzo a septiembre de 2020; además de la variación injustificada de las condiciones técnicas de la oferta y la propuesta, toda vez que el contratista modificó algunos ítems del paquete alimenticio trasladando los recursos que se habían destinado para su adquisición, para el ítem de logística. La cuantía del daño para este hecho, fue estimada en la suma de $756.547.805.*
>
> ***Hecho N° 2:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito por la Corporación Colombia Avanza se evidenció contratación con Talento Humano incumpliendo los perfiles y las relaciones técnicas establecidas para el desarrollo contractual entre los meses de marzo y octubre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $1.326.398.216.*
>
> ***Hecho N°3:*** *En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció el pago de materiales y dotación no justificados, que no hacen parte de los límites de la relación contractual. Alquiler de equipos de cómputo por encima del valor de la propuesta y el presupuesto oficial, entre los meses de marzo y septiembre de 2020. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $28.530.076.*
>
> ***Hecho N°4****: En el Contrato 4600085185 de 2020 suscrito con la Corporación Colombia Avanza se evidenció pago de gastos generales (Arrendamiento sede, servicios públicos, implementos de aseo y desinfección); y exámenes del personal contratista que superan el valor de la propuesta o no pertenecen al contrato. La cuantía del daño para este hecho fue estimada en la suma de $222.459.868".*

Mediante **Auto 285 del 5 de julio de 2022** la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-016-2022.

Luego, mediante **Auto 005 del 11 de enero de 2023,** la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva **ORDENÓ EL ARCHIVO** del Proceso de Responsabilidad Fiscal con Radicado 016 de 2022.

Fue así como, mediante **auto 009 del 21 de febrero de 2023,** el despacho del Contralor Distrital de Medellín resolvió el grado de consulta, REVOCANDO la decisión adoptada por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, decisión que fue acatada por dicha contraloría auxiliar mediante **Auto 152 del 27 de febrero de 2023.**

Posteriormente, mediante Resolución **ORD-80112-1467-2023 del 31 de marzo de 2023**, se decretó la intervención funcional excepcional *"... sobre todos los ejercicios de vigilancia y control fiscal relacionados con el Contrato 600085185 de 2020 del Municipio de Medellín — Secretaria de Educación con la Corporación Colombia venza, con el fin de que la Contraloría General de la República asuma su conocimiento directamente..."*.

Que en el artículo segundo de dicha Resolución se asignó *"...a la Contraloría Delegada para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte..."*; y a la Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo *"...lo relativo a las indagaciones preliminares y los proceso de responsabilidad fiscal, inclusive el cobro coactivo, que se asuman con ocasión de la presen intervención funcional, sin perjuicio de la colaboración y apoyo que deban prestar las demás delegadas"*.

Acto seguido, mediante **Auto 0338 del 24 de abril de 2023**, el señor Contralor General de la Republica declaró de impacto nacional los hechos relacionados con la intervención funcional excepcional decretada mediante la Resolución 0RD-80112-1467-2023 del 31 de marzo de 2023.

Finalmente, mediante acta de asignación número 154, remitida mediante oficio identificado con SIGEDOC 2023IE0041109 del 25 de abril de 2023**,** la jefe de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción asignó el conocimiento del presente proceso de responsabilidad fiscal No. **PRF 016-2022** a la Contralora delegada Intersectorial No. 5 de esta Unidad, con la finalidad de dar continuidad al trámite que corresponda bajo lo preceptuado en la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011y demás normas concordantes.

Fue así como mediante auto 726 del 28 de abril de 2023, se avoco conocimiento por parte de esta contraloría delegada intersectorial No.5.

III. CONSIDERACIONES

La Resolución Organizacional número REG - OGZ - 0748 del 26 de febrero de 2020, *"Por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones*" establece en el artículo 8º lo siguiente:

> "*Sustanciación. Las Dependencias competentes podrán comisionar para la sustanciación y práctica de pruebas de las indagaciones preliminares fiscales, de los procesos de responsabilidad fiscal y de los procesos de cobro coactivo, a profesionales del derecho, pertenecientes a la planta o contratistas de la Contraloría General de la República, de acuerdo con las funciones establecidas.*
>
> *El servidor público o contratista sustanciador dará el respectivo impulso a las indagaciones preliminares fiscales, a los procesos de responsabilidad fiscal y a los procesos de cobro coactivo, y proyectará los autos, fallos y demás decisiones siguiendo los lineamientos trazados por el servidor público que dirige la actuación, bajo el liderazgo del servidor público que se designe para tal fin cuando lo considere necesario el competente.*"

Conforme a ello, en la parte resolutiva de esta providencia se designará a la funcionaria María Camila Sánchez Ortiz, Profesional Universitario Grado 1 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, para sustanciar el presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, conforme a las directrices impartidas por este Despacho, relevando de

la sustanciación a la funcionaria Maria Camila Castiblanco Avellaneda quien había sido designada mediante Auto 726 del 28 de abril de 2023[1].

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial No. 05 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción,

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR** a la funcionaria MARÍA CAMILA SÁNCHEZ ORTIZ, Profesional Universitario Grado 1 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción como sustanciadora del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. **PRF-016-2022.**

SEGUNDO: NOTIFICAR POR ESTADO esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

TERCERO: ADVERTIR que contra la presente decisión no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

B. Dominguez

BIBIANA CATALINA DOMÍNGUEZ VELANDIA
Contralora Delegada Intersectorial No. 5
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción
Contraloría General de la República

[1] Folio 417-418, CP 4